



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA HIDRONORMANDIA S.A.
QUE OTORGA:
JUAN FELIPE AEGERTER ALVAREZ
EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS

PAL *

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy **NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí,
JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Distrito
Metropolitano, comparece, con plena capacidad para contratar
y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la
presente escritura el señor **JUAN FELIPE AEGERTER ALVAREZ**, en su
calidad de **GERENTE GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL**
de la compañía **HIDRONORMANDIA S.A.**, de acuerdo con el
nombramiento que se adjunta como habilitante, quien es
ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado
esta ciudad de Quito; a quien de conocer en este acto doy fe,
porque me ha presentado sus documentos identificatorios cuya
copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura;
y, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me



1 entrega y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:
2 **SEÑOR NOTARIO** .- En el registro de escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase insertar una de Reforma y Codificación de Estatutos de la
4 compañía "Hidronormandia S.A.", que se otorga al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al
6 otorgamiento de la presente escritura pública de Reforma y
7 Codificación de Estatutos de la Compañía "Hidronormandia S.A.",
8 el señor Juan Felipe Aegerter Álvarez, en su calidad de Gerente
9 General y como tal representante legal, debidamente autorizado
10 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas,
11 según consta de los documentos que se adjuntan como
12 habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
14 empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil
15 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, quien
16 actúa por los derechos que representa.- **SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.**- **A.**- La compañía Hidronormandia S.A, se
18 constituyó bajo la denominación Hidrowarm S.A mediante
19 escritura pública otorgada el quince de diciembre de dos mil
20 once, ante la Notaria Segunda del cantón quito, legalmente
21 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de
22 enero de dos mil doce.- **B.**- Mediante escritura pública de veinte y
23 siete de abril dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Octavo
24 del Cantón Quito, Doctor Jaime Espinoza Cabrera, debidamente
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día el veinte y
26 dos de junio de dos mil dieciséis, la Compañía reformo su razón
27 social por la de Hidronormandia S.A.- **C.**- La Junta General
28 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía



1 Hidronormandía S.A. en sesión llevada a cabo el diez de agosto
2 de dos mil dieciséis, resolvió crear un Directorio como Órgano de
3 Administración de la Empresa, en tal virtud resolvió, reformar el
4 título tercero, artículo trece.- D.- De la misma manera, resolvió
5 aumentar un artículo en los estatutos sociales, posterior al artículo
6 veinte y cuatro.- E.- Igualmente resolvió reformar el literal e) del
7 artículo veinte y cinco de los estatutos sociales.- F.- finalmente, la
8 Junta General Extraordinaria y Universal resolvió por unanimidad
9 codificar los estatutos sociales e incorporar en una sola escritura
10 pública, las siguientes reformas: escritura pública de cinco de
11 junio de dos mil catorce; escritura pública de siete de diciembre
12 de dos mil quince; y escritura pública de veinte y siete de abril de
13 dos mil dieciséis.- **TERCERA.- DECLARACIONES Y REFORMA DE**
14 **ESTATUOS:** Con los antecedentes expuestos, el señor Juan Felipe
15 Aegerter Álvarez quien comparece en su calidad de Gerente
16 General de la Compañía "Hidronormandía S.A.", en cumplimiento
17 a la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y
18 Universal de Accionistas de la Compañía, reunida en la ciudad de
19 Quito, el diez de agosto del año dos mil dieciséis, realiza las
20 siguientes declaraciones: Que se reforman los siguiente artículos que
21 luego de la reforma quedarán de la siguiente manera: **TITULO.-**
22 **TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION, ADMINISTRACION Y**
23 **FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO 13. GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACION.** La compañía estará gobernada por la junta
25 general de accionistas que constituye su Órgano Supremo, un
26 Directorio, el Presidente y el Gerente General, de conformidad con
27 las disposiciones del presente estatuto.- B).- Que se aumenta un
28 artículo en los estatutos sociales, posterior al artículo veinte y cuatro:



1 ARTICULO 25. DEL DIRECTORIO.- **25.1.- COMPOSICIÓN:** El directorio
2 está integrado por un presidente y por los vocales que la junta
3 general designe, los mismos que serán elegidos por el período de
4 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por el mismo
5 lapso.- **25.2.- DE LA PRESIDENCIA:** El Presidente del Directorio será
6 elegido por la Junta General de Accionistas de entre los vocales
7 que integran el mismo.- El Presidente del Directorio deberá presidir
8 las sesiones del directorio y suscribir las actas correspondientes.-
9 Deberá también cuidar el cumplimiento de las resoluciones del
10 directorio.- Durará dos años en sus funciones pudiendo ser
11 reelegido indefinidamente. Continuara en el desempeño de sus
12 funciones aunque haya fenecido el plazo para el que fue elegido
13 hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución.-
14 **25.3.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** el Directorio se reunirá
15 ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo
16 directorio determine.- El directorio sesionará extraordinariamente
17 cuando lo convoque el presidente, o cuando estando presente la
18 totalidad de los miembros, decidieren constituirse en sesión.- Las
19 convocatorias a sesión de directorio podrá realizarse mediante
20 carta, télex, fascímile o correo electrónico. **25.4.- QUÓRUM:** El
21 Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos
22 tres (3) de sus miembros.- **25.5.- MAYORÍA:** Las resoluciones del
23 directorio se tomarán por mayoría de votos. el presidente titular, o
24 quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de empate.-
25 **25.6- RESOLUCIONES ESCRITAS:** Serán válidas las resoluciones
26 aceptadas por todos los miembros del directorio, que consten
27 en un documento firmado por todos ellos, aunque no se
28 hubiera celebrado la sesión formal.- Cada uno de dichos



1 miembros del directorio podrá firmar una copia separada del
2 documento.- Copias firmadas de estos documentos serán
3 archivadas en los expedientes de las sesiones de directorio.- **25.7**
4 **SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** a) Establecer la política
5 general de la compañía. b) Autorizar a los representantes legales
6 de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar
7 cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de
8 la compañía, dentro de su objeto social, c) Dictar los reglamentos
9 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
10 reglamento y definir las atribuciones de los diversos
11 administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes
12 estatutos.- d) Disponer el establecimiento y supresión de
13 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
14 representantes o factores e) Conocer el presupuesto y el plan
15 general de actividades de la compañía y ponerlo en
16 consideración de la junta general de accionistas f) Presentar
17 anualmente un informe de actividades a la junta general de
18 accionistas, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
19 todas las demás atribuciones que le corresponde según las
20 resoluciones que dictare de la junta general de accionistas.- **C)**
21 Que se elimina la atribución del presidente de "suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contrato
23 que sea superior a los cincuenta mil dólares de los estados unidos
24 de américa contenido en el literal e) del artículo 25 de los
25 estatutos sociales, que luego de las reformas anteriores quedara
26 así: **ARTÍCULO 26. DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES.** El
27 presidente durará dos años en el ejercicio de sus funciones,
28 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- No será necesario ser



1 accionista de la compañía para ser elegido presidente. sus
2 atribuciones serán las siguientes: a) Presidir la junta general de
3 accionistas; b) Reemplazar al gerente general en caso de ausencia
4 o falta, ejerciendo además en este caso la representación legal de
5 la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general las
6 escrituras públicas de aumento de capital, reforma del estatuto,
7 compra, venta o gravamen de los inmuebles de la compañía, o
8 cualquier contrato que deba celebrarse por escritura pública; d)
9 Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados
10 nominativos provisionales y las acciones; e) Ejercer las demás
11 atribuciones que por ley o el presente estatuto le correspondan.-

12 **CUARTA: CODIFICACION DE ESTATUTOS. DECLARACIONES**

13 **ADICIONALES.- A)** La Junta Extraordinaria y universal de accionistas

14 resolvió codificar los estatutos de la compañía, puesto que a lo
15 largo de la historia de la empresa se han realizado varias
16 reformas.- En consecuencia, los estatutos quedaran codificados
17 de la siguiente manera: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

18 **"HIDRONORMANDIA S.A." TITULO PRIMERO. DENOMINACION,**

19 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.** La
20 denominación de la sociedad es " HIDRONORMANDIA S.A."

21 **ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía
22 estará situado en la ciudad de Quito, pero la Compañía en el

23 desarrollo de sus actividades, por acuerdo adoptado por la Junta
24 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias u

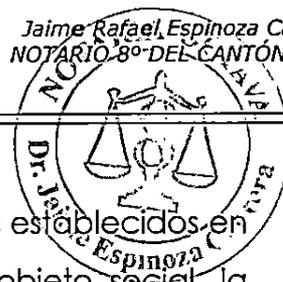
25 oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el
26 extranjero. **ARTÍCULO 3. OBJETO.** El objeto social económico como

27 giro ordinario de la compañía será: a) La generación de energía
28 eléctrica, desde cualquiera de sus fuentes primarias de generación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

994
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en
2 la Ley en general para la realización para su objeto social, la
3 compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos que
4 razonablemente le sean necesarios o apropiados, en particular
5 actividades agrícolas y de reforestación. **ARTÍCULO 4. PLAZO DE**
6 **DURACION.** El plazo de duración de la compañía será de noventa y
7 nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato
8 de constitución, debidamente aprobado, e inscrito en el registro
9 mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
10 plazo, o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado
11 por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la ley.
12 **TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTÍCULO 5.**
13 **CAPITAL SOCIAL.** El capital suscrito de la compañía es el de Tres
14 millones setecientos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos
15 de América (usd \$ 3'700,800), dividido en tres millones setecientas
16 mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de 1
17 dólar de los Estados Unidos de América (usd \$ 1) cada una; si la
18 compañía resolviera aumentar el capital, en la suscripción de las
19 nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas y a prorrata
20 de sus acciones, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar sus
21 derechos al respecto dentro del plazo previsto por la ley, vencido el
22 cual las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. Los títulos
23 de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital,
24 contendrán el número de serie y orden. La Junta General
25 determinará en cada caso el valor de venta de las acciones y
26 forma de pago que ha de regir para los accionistas y el público. La
27 proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital, está
28 señalada en el título séptimo del presente estatuto. **ARTÍCULO 6. DE**



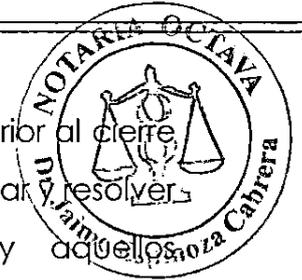
1 **LAS ACCIONES.** Las acciones serán ordinarias y nominativas. La
2 compañía llevará el correspondiente libro de acciones y
3 accionistas, de acuerdo a la ley. Las acciones estarán
4 representadas por títulos que constarán en libros talonarios, serán
5 numeradas. Las ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una e irán
7 numeradas del uno al ochocientos inclusive, los títulos serán
8 firmados por el presidente y el gerente general. Las acciones serán
9 negociadas libremente de acuerdo a la ley. **ARTÍCULO 7.**
10 **REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo a la transmisión de dominio de las
11 acciones, sus requisitos y efectos respecto de la compañía y de
12 terceros, entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o
13 deterioradas, amortización de las partes sociales, requisitos para la
14 emisión de acciones, contenido de títulos de acciones, derechos y
15 obligaciones que la acción confiere a su titular, aumento de capital
16 social, liquidación anticipada de la compañía, reforma de estatuto,
17 se regirá por las disposiciones de la pertinente ley y reglamentos
18 que apruebe la junta general, aclarándose que, los casos de
19 aumentos de capital, liquidación anticipada de la compañía o
20 cambios de objeto de la misma requerirá que tales particulares
21 sean aprobados por la junta general con sujeción a la ley.-
22 **ARTÍCULO 8. EMISION DE ACCIONES.** La compañía emitirá los títulos
23 de las acciones cuando estas hayan sido pagadas totalmente,
24 hasta que aquello ocurra entregará a los accionistas certificados
25 nominativos provisionales, los que serán firmados por el presidente y
26 el gerente general. **ARTÍCULO 9. TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE**
27 **LAS ACCIONES.** La transferencia del dominio de las acciones se
28 hará de conformidad con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 10.**



1 **EXTRAVIO O DESTRUCCION DE UN CERTIFICADO PROVISIONAL O DE**
2 **UNA ACCION.** En caso de extravío o destrucción de un certificado
3 provisional o de una acción, la compañía emitirá uno nuevo,
4 siguiendo el procedimiento establecido en la ley de compañías.
5 **ARTÍCULO 11. DUEÑO DE LAS ACCIONES.** Se considerará como
6 dueño de las acciones a la persona que aparezca como tal en el
7 libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO 12. LIBRO DE ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS.** La compañía tendrá un libro de acciones y
9 accionistas, en el cual se registrarán además los traspasos de
10 dominio de las acciones, la constitución de derechos reales sobre
11 ellas y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
12 sobre las acciones. **TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION,**
13 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO 13.**
14 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La compañía estará gobernada
15 por la Junta General de Accionistas que constituye su órgano
16 supremo, un directorio, el presidente y el gerente general, de
17 conformidad con las disposiciones del presente estatuto. **ARTÍCULO**
18 **14. JUNTA GENERAL.** La Junta General conformada por los
19 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano
20 supremo de la compañía.- Las decisiones tomadas por la junta
21 general, de conformidad con la ley y el presente estatuto, obliga a
22 todos los accionistas, y no pueden ser revisadas, cambiadas o
23 reformadas, sino por la misma junta general, sin perjuicio del
24 derecho de los accionistas para impugnar o apelar de las
25 resoluciones, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO 15. CLASES DE**
26 **JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales de Accionistas pueden
27 ser ordinarias o extraordinarias; se reunirán en el domicilio principal
28 de la compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa, en



1 uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito,
2 con diez días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
3 reunión. la convocatoria debe señalar lugar, día, fecha, hora y
4 objeto de la reunión, el comisario será especial e individualmente
5 convocado. **ARTÍCULO 16. QUORUM.** La junta general se constituirá
6 en primera convocatoria, siempre que los concurrentes a ella
7 representen, por lo menos, el sesenta por ciento (60%) del capital
8 pagado. si la junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por
9 la falta de quórum, se procederá a realizar una segunda
10 convocatoria, la que no demorará más de treinta días de la fecha
11 fijada para la primera reunión, pudiendo reunirse con el número de
12 accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria que se
13 haga. en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
14 de la primera convocatoria. si la junta debe resolver el aumento o
15 disminución del capital social, la disolución anticipada, la
16 reactivación de la compañía, o cualquier modificación del
17 estatuto, para reunirse en primera convocatoria necesitará la
18 concurrencia del sesenta por ciento (60%) del capital pagado; si no
19 pudiere reunirse por falta de quórum, en segunda convocatoria
20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si
21 no pudiere reunirse en segunda convocatoria por falta de quórum,
22 se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
23 más de sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la
24 primera reunión, no podrá modificarse el objeto de la primera
25 convocatoria; en esta convocatoria la junta reunirá con el número
26 de los accionistas presentes, debiendo expresarse éste particular en
27 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 17. JUNTAS GENERALES**
28 **ORDINARIAS.** Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo



1 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre,
2 del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver
3 los asuntos determinados en la convocatoria y aquellos
4 determinados en el artículo 234 de la ley de compañías. **ARTÍCULO**
5 **18. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** Las juntas generales
6 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren
7 convocadas, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.
8 **ARTÍCULO 19. JUNTAS UNIVERSALES.** La Junta Universal se entenderá
9 válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa,
11 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
12 asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la junta y los
13 asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos
14 los presentes el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO 20.**
15 **REPRESENTACION PARA ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS.** Los
16 accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales y en
17 la junta universal, mediante persona que tenga poder otorgado
18 ante notario, o por medio de simple carta poder privada dirigida al
19 gerente general de la compañía; si el accionista fuere una persona
20 jurídica, actuará por medio de su representante legal o de un
21 apoderado. **ARTÍCULO 21. SISTEMA DE VOTACION.** Por cada acción
22 ordinaria pagada el accionista tiene derecho a un voto. las
23 resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta
24 de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital
25 pagado asistente a la reunión; los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. para resolver la reforma del
27 estatuto será necesaria una mayoría que represente por lo menos
28 el sesenta por ciento del capital pagado asistente a la reunión.-



1 **ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La junta general
2 de accionistas, además de las atribuciones señaladas en la ley
3 tendrá las siguientes: a) nombrar y remover al gerente general y
4 presidente; así como fijar sus dietas retribuciones o emolumentos; b)
5 conocer y aprobar los balances y sus anexos, así como los informes
6 anuales del gerente general y del comisario; c) resolver acerca de
7 la distribución de beneficios sociales; d) aprobar las reformas del
8 contrato social; e) resolver acerca de la fusión, transformación,
9 disolución y liquidación de la compañía; f) nombrar a los
10 liquidadores, determinar el procedimiento de liquidación, aprobar
11 las cuentas de la liquidación y fijar la retribución de los liquidadores;
12 g) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; h)
13 decidir la prórroga del plazo de duración de la compañía o su
14 disolución anticipada; i) designar un comisario principal y un
15 comisario suplente y fijar sus remuneraciones; j) resolver cualquier
16 asunto que sea puesto en su conocimiento por el presidente o el
17 gerente general; k) fijar el porcentaje de utilidades que debe
18 destinarse a la formación del fondo de reserva legal, o de las
19 reservas voluntarias, en caso de que se aprobare su
20 establecimiento; l) decidir cualquier asunto cuya resolución no se
21 hubiere confiado, por el estatuto, a otro organismo de la
22 compañía; y, m) interpretar, si fuere necesario, el presente estatuto
23 y expedir los reglamentos necesarios para la buena marcha de la
24 compañía. **ARTÍCULO 23. ACTAS DE LAS JUNTAS.** Las actas de las
25 juntas se llevarán en hojas móviles, foliadas a número seguido,
26 escritas por anverso y reverso, en orden cronológico, serán firmadas
27 por el presidente y el secretario de la junta general. **ARTÍCULO 24.**
28 **DIRECCION Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las juntas



1 generales estarán presididas por el presidente de la compañía, y en
2 su ausencia por la persona que fuere elegida para el efecto;
3 actuará como secretario el gerente general que, en caso de
4 ausencia o falta, será reemplazado por un secretario ad-hoc que
5 será designado por la junta general. **ARTÍCULO 25. DEL**
6 **DIRECTORIO.- 25.1.- COMPOSICIÓN:** El directorio está integrado
7 por un presidente y por los vocales que la junta general designe,
8 los mismos que serán elegidos por el período de dos años,
9 pudiendo ser indefinidamente reelegidos por el mismo lapso.-
10 **25.2.- DE LA PRESIDENCIA:** El presidente del directorio será elegido
11 por la junta general de accionistas de entre los vocales que
12 integran el mismo. El presidente del directorio deberá presidir las
13 sesiones del directorio y suscribir las actas correspondientes.
14 deberá también cuidar el cumplimiento de las resoluciones del
15 directorio. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. continuara en el desempeño de sus
17 funciones aunque haya fenecido el plazo para el que fue elegido
18 hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución.-
19 **25.3.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El directorio se reunirá
20 ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo
21 directorio determine.- El directorio sesionará extraordinariamente
22 cuando lo convoque el presidente, o cuando estando presente
23 la totalidad de los miembros, decidieren constituirse en sesión.- Las
24 convocatorias a sesión de directorio podrá realizarse mediante
25 carta, télex, fascímile o correo electrónico. **25.4.- QUÓRUM:** El
26 Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo
27 menos tres (3) de sus miembros.- **25.5.- MAYORÍA:** Las resoluciones
28 del directorio se tomarán por mayoría de votos. el presidente



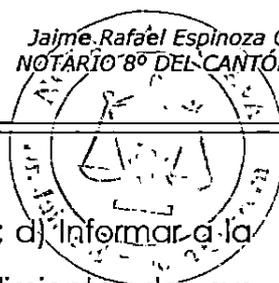
1 titular, o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente en caso de
2 empate.- **25.6- RESOLUCIONES ESCRITAS:** Serán válidas las
3 resoluciones aceptadas por todos los miembros del directorio, que
4 consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se
5 hubiera celebrado la sesión formal.- Cada uno de dichos
6 miembros del directorio podrá firmar una copia separada del
7 documento.- copias firmadas de estos documentos serán
8 archivadas en los expedientes de las sesiones de directorio.- **25.7**
9 **SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** a) Establecer la política
10 general de la compañía. b) Autorizar a los representantes legales
11 de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar
12 cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de
13 la compañía, dentro de su objeto social, c) Dictar los reglamentos
14 administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
15 reglamento y definir las atribuciones de los diversos
16 administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes
17 estatutos.- d) Disponer el establecimiento y supresión de
18 sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
19 representantes o factores e) Conocer el presupuesto y el plan
20 general de actividades de la compañía y ponerlo en
21 consideración de la junta general de accionistas f) Presentar
22 anualmente un informe de actividades a la junta general de
23 accionistas, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
24 todas las demás atribuciones que le corresponde según las
25 resoluciones que dictare de la junta general de accionistas.
26 **ARTICULO 26.- DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES.** El presidente
27 durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegido.- No será necesario ser accionista de la



1 compañía para ser elegido presidente. Sus atribuciones serán las
2 siguientes: a) Presidir la junta general de accionistas; b) Reemplazar
3 al gerente general en caso de ausencia o falta, ejerciendo además
4 en este caso la representación legal de la compañía; c) Suscribir
5 conjuntamente con el gerente general las escrituras públicas de
6 aumento de capital, reforma del estatuto, compra, venta o
7 gravamen de los inmuebles de la compañía, o cualquier contrato
8 que deba celebrarse por escritura pública; d) Suscribir
9 conjuntamente con el gerente general los certificados nominativos
10 provisionales y las acciones; y e) Ejercer las demás atribuciones que
11 por ley o el presente estatuto le correspondan. **ARTÍCULO 27. DEL**
12 **GERENTE GENERAL.** El gerente general será elegido por la junta
13 general de accionistas previo proceso de selección, durará dos
14 años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente
15 reelegido. no se requiere ser accionista para ser elegido gerente
16 general de la compañía. **ARTÍCULO 28. ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
17 **GENERAL.** Además de las atribuciones y deberes señalados en la ley
18 para los administradores, el gerente general tendrá los siguientes
19 derechos y obligaciones: a) Desempeñar las funciones de
20 secretario de las juntas generales de accionistas; b) Suscribir a
21 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, de
22 cualquier clase que fueren, debiendo hacerlo conjuntamente con
23 el presidente en los casos señalados en este estatuto. c) Contratar
24 a los empleados de la compañía; d) Manejar bajo su
25 responsabilidad los fondos y valores de la compañía; e) Velar por la
26 buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos, libros y archivos
27 de la compañía; f) Llevar los libros de actas de las juntas generales
28 de accionistas, expedientes, y todos los demás exigidos por la ley y



1 reglamentos; g) Suscribir conjuntamente con el presidente los
2 certificados nominativos, provisionales y las acciones; h) Otorgar
3 poderes generales; i) Administrar en general todos los negocios de
4 la compañía; j) Convocar a las juntas generales de accionistas
5 poniendo a su disposición el balance, su informe y el del comisario,
6 por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
7 celebración de la junta general; k) Todas las demás señaladas por
8 la ley, reglamentos y el presente estatuto. Las limitaciones a las
9 facultades representativas del gerente general son sin perjuicio de
10 lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías. **ARTÍCULO 29.**
11 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.** La representación legal,
12 judicial y extrajudicial corresponde al gerente general o a quien
13 haga sus veces, por falta o ausencia de éste.- El representante legal
14 podrá comparecer a juicio a nombre de la compañía, como actor
15 o como demandado, estando facultado para otorgar procuración
16 judicial para casos determinados. **ARTÍCULO 30. PRORROGA DE**
17 **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.** El gerente general continuará
18 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
19 **ARTÍCULO 31. FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. COMISARIOS.** La
20 compañía para su fiscalización tendrá un comisario, con su
21 respectivo suplente, serán designados por la junta general de
22 accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y
23 podrán ser indefinidamente reelegidos. Podrá ser designada como
24 comisario de la compañía una persona jurídica, sociedad de
25 auditores, que se encuentre debidamente constituida. **ARTÍCULO**
26 **32. ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.** Serán atribuciones del comisario
27 las siguientes: a) Vigilar las operaciones generales de la compañía;
28 b) Informar sobre la situación de activo y pasivo; c) Revisar el



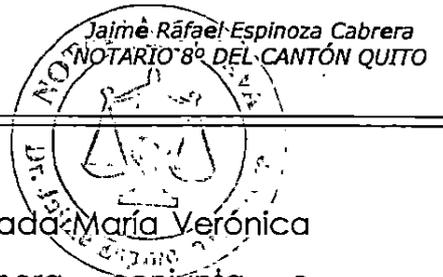
1 balance general y demás documentos contables; d) Informar a la
2 junta general de accionistas sobre el cumplimiento de sus
3 funciones; y, e) Todas las demás establecidas por la ley de
4 compañías y sus reglamentos, especialmente los contenidos en el
5 artículo 279 de la ley. **TITULO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO.**
6 **AÑO FISCAL. RESERVAS Y UTILIDADES. ARTÍCULO 33. EJERCICIO**
7 **ECONOMICO Y AÑO FISCAL.** El ejercicio económico de la
8 compañía comprenderá el año calendario, es decir comprenderá
9 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.- Al final
10 de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,
11 practicándose el inventario y el balance general, con el estado de
12 situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que
13 serán revisados por el comisario y posteriormente presentados al
14 conocimiento y aprobación de la junta general ordinaria de
15 accionistas, de conformidad con la ley de compañías. **ARTÍCULO**
16 **34. RESERVAS.** Anualmente se destinará el diez por ciento de las
17 utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que
18 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 suscrito. La compañía podrá constituir también otras reservas
20 voluntarias o especiales, si así lo resuelve la junta general de
21 accionistas.- **ARTÍCULO 35. UTILIDADES Y SU REPARTO.** Por lo menos
22 el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
23 anualmente se repartirán entre los accionistas, salvo resolución
24 unánime de la junta general de accionistas. **TITULO QUINTO.**
25 **DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO 36. DISOLUCION.** La
26 compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de
27 compañías, anticipadamente podrá disolverse por resolución
28 adoptada por la junta general de accionistas. **ARTÍCULO 37.**



1 **LIQUIDACION.** La liquidación de la compañía se realizará de
2 conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes,
3 actuará como liquidador el gerente general, salvo que exista
4 oposición de los accionistas, en este caso la junta general
5 designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y
6 atribuciones, así como su remuneración. **TITULO SEXTO.**
7 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 38.** En todo aquello que no
8 esté regulado por el contrato de sociedad se aplicarán las
9 disposiciones correspondientes de la ley de compañías y los
10 reglamentos que correspondan. **TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES**
11 **COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO 39. INTEGRACION DEL CAPITAL.** El
12 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro
13 que sigue. Cada uno de los accionistas ha pagado el cien por
14 ciento de su capital suscrito. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL -----**

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL QUE AUMENTA (USD)	CAPITAL TOTAL (USD)	ACCIONES	(%)
ONE ENERGY S.A.C	388,756.00	400,000.00	788,756.00	788,756.	21.3131%
SIGMAPLAST S.A	20.00	00.00	20.00	20	0.0005%
ECUANERGIA S.A	12,024.00	100,000.00	112,024.00	112,024	3.0270%
NORMANTRUST GROUP S.A	0.00	2'800.000.00	2'800.000.00	2'800.000	75.6594%
TOTAL	400,800.00	3'300,000.00	3'700,800.00	3'700,800.	100%

15 **QUINTA.- DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** El señor Juan
16 Felipe Aegerter Álvarez en la calidad que comparece declara
17 que la compañía que representa se encuentra sujeta al control
18 de la Superintendencia de Compañías, que no tiene obligaciones
19 pendientes con el estado ni consta como contratista incumplido
20 con las instituciones del sector público, ni tampoco tiene deudas
21 con el instituto ecuatoriano de seguridad social.- Se autoriza al



1 Doctor Ernesto Albán Ricaurte y/o a la Abogada María Verónica
 2 Arroyo Merizalde para que de manera conjunta o
 3 individualmente realicen los actos necesarios para la inscripción y
 4 legalización de la presente reforma y codificación de estatutos. -
 5 Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
 6 para la plena validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA**
 7 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se
 8 encuentra redactada y firmada por la Abogada Verónica Arroyo
 9 Merizalde, con matrícula profesional número once mil quinientos
 10 ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- El
 11 compareciente autoriza expresamente la consulta en línea y
 12 verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de
 13 Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
 14 Identificación y Cedulación.- En la celebración de la presente
 15 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
 16 caso requiere y leída íntegramente por mí el Notario, se ratifica en
 17 la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
 18 acto. La presente escritura se incorpora al protocolo de esta
 19 Notaría, de todo cuanto doy fe.

20
 21
 22
 23 **JUAN FELIPE AEGERTER ALVAREZ**
 24 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HIDRONORMANDIA S.A.**
 25 **C. 1709745440**

26
 27
 28 **EL NOTARIO**

49562

Quito D.M., 07 de julio de 2016.

Señor
Juan Felipe Aegerter Álvarez
Ciudad.-



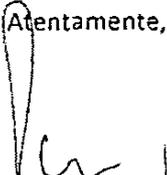
De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HIDRONORMANDIA S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle a usted como Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. Usted en su calidad de Gerente General ejerce la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la compañía, sujetándose a las disposiciones de la Ley y del Estatuto Social

La compañía se constituyó bajo la denominación HIDROWARM S.A., mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Quito, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, el 15 de diciembre de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 18 de enero de 2012.

Mediante Escritura Pública de 27 de abril de 2016 otorgada ante el Notario Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Espinoza Cabrera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 22 de junio de 2016, la compañía cambió su razón social HIDROWARM S.A por la de HIDRONORMANDIA S.A y reformó su estatuto social.

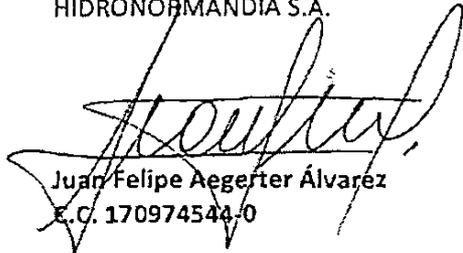
Atentamente,


Pablo Andrés Terán Ribadeneira
Presidente
C.C. No.170443491-7



Quito D.M., 07 de julio de 2016.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de Gerente General de la compañía HIDRONORMANDIA S.A.


Juan Felipe Aegerter Álvarez
C.C. 170974544-0



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	35395
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11762
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDRONORMANDIA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AEGERTER ALVAREZ JUAN FELIPE
IDENTIFICACIÓN	1709745440
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 94 DEL 18/01/2012.- NOT. SEGUNDA DEL 15/12/2011 CAMBIO DENOMINACIÓN:
RM. 2735 DEL 22/06/2016.- NOT. 8 DEL 27/04/2016 LP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

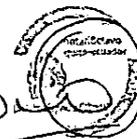
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento a mi exhibido, mismo que fue devuelto al solicitante.

Quito, a

8 SEP 2016

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792355257001
RAZON SOCIAL: HIDRONORMANDIA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AEGERTER ALVAREZ JUAN FELIPE
CONTADOR: ANDRADE ESPAÑA MAYRA DUDEY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/01/2012 FEC. CONSTITUCION: 18/01/2012
FEC. INSCRIPCION: 10/02/2012 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/07/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SAN FRANCISCO TANDA Calle: AV. EUGENIO ESPEJO Número: 2410 Edificio: CENTRO NEGOCIOS PLAZA DEL RANC Piso: 2 Oficina: 202 Referencia ubicación: A DOS KILOMETROS DE LA GASOLINERA MOBIL Telefono Trabajo: 023945726 Telefono Trabajo: 023957633 Celular: 0994667451 Email: mandrade@gne.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 ABIERTOS: 3
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: REMP050213 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 05/07/2016 14:40:30



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



012

NUMERO RUC: 1792355257001
RAZON SOCIAL: HIDRONORMANDIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 18/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SAN FRANCISCO TANDA Calle: AV. EUGENIO ESPEJO
Número: 2410 Referencia: A DOS KILOMETROS DE LA GASOLINERA MOBIL Edificio: CENTRO NEGOCIOS PLAZA DEL RANC
Piso: 2 Oficina: 202 Telefono Trabajo: 023945726 Telefono Trabajo: 023957633 Celular: 0994667451 Email: mandrade@gne.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 24/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: ALSHI (CAB, EN 9 DE OCTUBRE) Referencia: A 26 KILOMETROS
DE LA CIUDAD DE MACAS Telefono Trabajo: 073048175 Email: hidrowarm@gne.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 02/07/2015
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Calle: 9 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección:
MARISCAL SUCRE Y CUENCA Referencia: FRENTE AL HOTEL ORQUIDEA Telefono Trabajo: 072700666 Celular: 0979094427
Email: hidrowarm@gne.com.ec

[Handwritten Signature]

05 JUL 2016
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE de la Ley Notarial, DOY FE que la F. de inscripción que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento a mi

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos; por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: REMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 05/07/2016 14:40:30

Página 2 de 2
Janne Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "HIDRONORMANDIA S.A."**

En la ciudad de Quito a los 10 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis , a las nueve horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Eugenio Espejo 2410, Torre 2 Of. 202, se reúnen los accionistas de la compañía "HIDRONORMANDIA S.A."

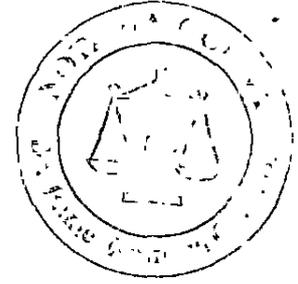
ECUANERGIA S.A
NORMANTRUST GROUP S.A
SIGMAPLAST S.A.

Se constata la presencia del 100% del capital pagado, el señor Humberto Ponce Aray comparece en calidad de apoderado de la compañía SIGMAPLAST S.A y a nombre de Ecuenergía S.A en su calidad de Gerente General y como tal representante legal. Comparece también la compañía NORMANTRUST GROUP S.A debidamente representada por la compañía FORNAX GROUP CORP, en calidad de Gerente General y como tal representante legal, la cual a su vez está representada por el señor Carlos Cristóbal Montúfar Gangotena. Los accionistas, acogiéndose a lo establecido en la Ley de Compañías, se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma y codificación de Estatutos.
2. Nombramiento de los directores de la compañía.

Se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas actuando como Presidente el Presidente de la Compañía Ing. Pablo Terán Ribadeneira y como secretario el Gerente General de la compañía, Juan Felipe Aegerter Álvarez.

La presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad de capital social de la compañía, declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar el orden del día:



1. Reforma de Estatutos.

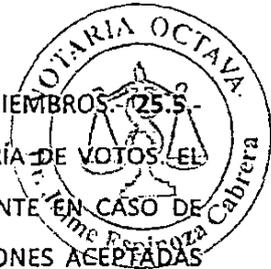
Toma la palabra el señor Humberto Ponce y explica que sus mandantes han propuesto que la empresa cuente con un directorio como órgano de administración de la empresa.

En tal virtud, La Junta resuelve por unanimidad reformar el TÍTULO TERCERO, artículo 13 del estatuto social de la compañía que quedará de la siguiente manera:

TERCERO. GOBIERNO, REPRESENTACION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO 13. GOBIERNO Y ADMINISTRACION. LA COMPAÑIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE CONSTITUYE SU ÓRGANO SUPREMO, UN DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO.

De la misma manera, resuelve aumentar un artículo en los estatutos sociales, posterior al artículo 24, que luego de la reforma quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 25. DEL DIRECTORIO.- 25.1.- COMPOSICIÓN: EL DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y POR LOS VOCALES QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE, LOS MISMOS QUE SERÁN ELEGIDOS POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS POR EL MISMO LAPSO.- 25.2.- DE LA PRESIDENCIA: EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ENTRE LOS VOCALES QUE INTEGRAN EL MISMO. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEBERA PRESIDIR LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. DEBERA TAMBIEN CUIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO. DURARA DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. CONTINUARA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUNQUE HAYA FENECIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE ELEGIDO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SALVO EL CASO DE DESTITUCION.- 25.3.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS: EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ ORDINARIA Y PERIÓDICAMENTE, EN LAS FECHAS EN QUE EL MISMO DIRECTORIO DETERMINE.- EL DIRECTORIO SESIONARÁ EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE, O CUANDO ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS, DECIDIEREN CONSTITUIRSE EN SESIÓN.- LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE DIRECTORIO PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE CARTA, TÉLEX, FASCÍMILE O CORREO ELECTRONICO. 25.4.- QUÓRUM: EL DIRECTORIO SESIONARÁ

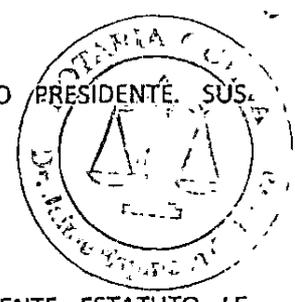


VÁLIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE POR LO MENOS TRES (3) DE SUS MIEMBROS. (25.5-
MAYORÍA: LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL
PRESIDENTE TITULAR, O QUIEN HAGA SUS VECES, TENDRÁ VOTO DIRIMENTE EN CASO DE
EMPATE.- 25.6- RESOLUCIONES ESCRITAS: SERÁN VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES ACEPTADAS
POR TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, QUE CONSTEN EN UN DOCUMENTO FIRMADO
POR TODOS ELLOS, AUNQUE NO SE HUBIERA CELEBRADO LA SESIÓN FORMAL.- CADA UNO DE
DICHOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁ FIRMAR UNA COPIA SEPARADA DEL
DOCUMENTO.- COPIAS FIRMADAS DE ESTOS DOCUMENTOS SERÁN ARCHIVADAS EN LOS
EXPEDIENTES DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO.- 25.7 SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:
A) ESTABLECER LA POLÍTICA GENERAL DE LA COMPAÑÍA. B) AUTORIZAR A LOS
REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA PARA TOMAR CUALQUIER DECISIÓN O EJECUTAR
CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE IMPLIQUE CAMBIO DE LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA,
DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, C) DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS
DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS
DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES
ESTATUTOS.- D) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O
SERVICIOS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES O FACTORES E) CONOCER
EL PRESUPUESTO Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y PONERLO EN
CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS F) PRESENTAR ANUALMENTE UN
INFORME DE ACTIVIDADES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, H) CUMPLIR CON TODOS
LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDE
SEGÚN LAS RESOLUCIONES QUE DICTARE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Adicionalmente, los accionistas proponen que se elimine la atribución del presidente de
"suscribir conjuntamente con el Gerente General cualquier acto o contrato que sea superior a
los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América contenido en el literal E) del
artículo 25 de los estatutos sociales.

La propuesta es aceptada y la junta resuelve por unanimidad eliminar el literal E de dicho
artículo, que luego de la reforma quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. DEL PRESIDENTE Y DE SUS ATRIBUCIONES. EL PRESIDENTE DURARÁ DOS AÑOS EN
EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SERÁ



NECESARIO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA PARA SER ELEGIDO PRESIDENTE. SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

" (...) Y

E) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE POR LEY O EL PRESENTE ESTATUTO LE CORRESPONDAN.

De igual manera el Presidente manifiesta que es necesario codificar los estatutos sociales de la compañía, puesto que en los últimos años, se han realizado varias reformas y sería de gran utilidad incorporar todas ellas, incluidas las que se aprueben en esta junta, en un solo cuerpo legal.

En consecuencia, la Junta de Accionistas resuelve por unanimidad codificar los estatutos sociales e incorporar en una sola escritura pública, las siguientes reformas:

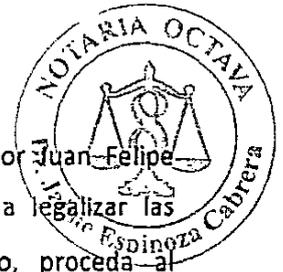
1. Escritura Pública de 05 de junio de 2014;
2. Escritura Pública de 07 de diciembre de 2015;
3. Escritura Pública de 27 de abril de 2016.

3. Nombramiento de los directores de la compañía.

Toma la palabra el señor Humberto Ponce, y expone que sus mandantes han propuesto que el Directorio sea integrado por las siguientes personas: Pablo Andrés Terán Ribadeneira, Humberto Ponce Aray, Juan Carlos Serrano Valdivieso, Hernán Alberto Flores Endara, Carlos Montúfar Gangotena y Juan Felipe Aegerter.

La moción es aceptada por unanimidad por lo que el Directorio queda conformado por los siguientes miembros:

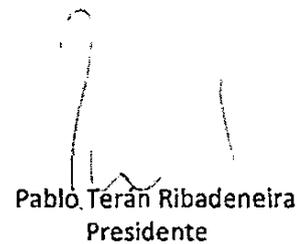
NOMBRES	TITULO
Humberto Ponce Aray	Vocal
Pablo Andrés Terán Ribadeneira	Presidente
Hernán Alberto Flores Endara	Vocal
Juan Carlos Serrano Valdivieso	Vocal
Carlos Montúfar Gangotena	Vocal
Juan Felipe Aegerter Alvarez	Secretario



La Junta autoriza por unanimidad al Gerente General de la Compañía, señor Juan Felipe Aegerter, a fin de que efectúe todos los trámites necesarios tendientes a legalizar las resoluciones adoptadas por la Junta Universal de Accionistas así como, proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Concluido el tratamiento de los puntos propuestos en el orden del día siendo las diez horas, el Presidente de la Junta da por terminada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas y para constancia firman los asistentes a la reunión.

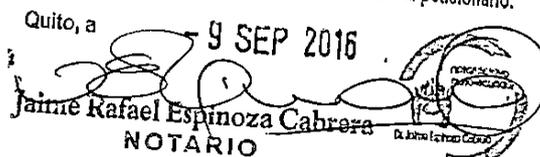

Juan Felipe Aegerter
Gerente General
Secretario


Pablo Terán Ribadeneira
Presidente


Humberto Ponce Aray
Ecuenergía S.A
Sigmaplast S.A


Normantrust Group S.A.
FORNAX GROUP CORP
Carlos Montufar Gangotena

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las.....
fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 9 SEP 2016

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709745440

Nombres del ciudadano: AEGERTER ALVAREZ JUAN FELIPE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: SOLTERO

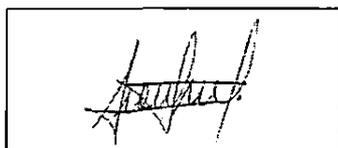
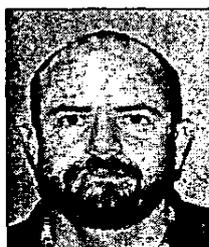
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AEGERTER JACOBO

Nombres de la madre: ALVAREZ MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2016



Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: RUTH EUGENIA ESTACIO ARROBO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.09 09:43:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2808163



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No. **170974544-0**

CEDULA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AEGERTER ALVAREZ
JUAN FELIPE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 Colombia
 Pasto
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-09-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MASTER**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AEGERTER JACOBO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALVAREZ MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2016-08-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-08-29**

IGM: 16 07 529 425

E133312222

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL ECUATORIANO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0141 **1709745440**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

AEGERTER ALVAREZ JUAN FELIPE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA: **RUMINAHUI** SANGOLQUI
 CANTÓN: **TARAOQUIA** ZONA: **0**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

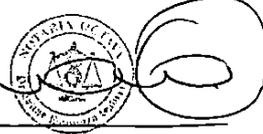


[Signature]
 1709745440

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito a

09 SEP 2016
[Signature]
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTÓN QUITO QUITO - ECUADOR





Factura: 002-003-000022745



20161701008O00613

16

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701008O00613

NOTARIO OTORGANTE:	DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HIDRONORMANDIA S.A. NO. 20161701008P04325

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HIDRONORMANDIA S.A	REPRESENTADO POR JUAN FELIPE AEGERTER ALVAREZ	RUC	1792355257001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	COMPANIA HIDRONORMANDIA S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1792355257001

OBSERVACIONES:	RAZÓN: EN MI CALIDAD DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA OCTAVA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DETALLADA EN ESTE EXTRACTO, DEBIDAMENTE SELLADA, RUBRICADA Y FIRMADA. QUITO NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-
----------------	---


 NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

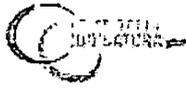



RAZON: Al Margen de la matriz de constitución de la Compañía HIDROWARM S.A., otorgada en esta Notaría con fecha 15 de Diciembre del 2011. Tomé nota de la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía HIDRONORMANDIA S.A. (antes HIDROWARM S.A.), contenida en el presente documento, otorgado en la Notaria 8ª. de este cantón, con fecha 9 de Septiembre del 2016.- Quito, a 26 de Septiembre del 2016.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000043046



20161701002002406

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701002002406

MATRIZ	
FECHA:	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIDROWARM S.A. (ACTUALMENTE HIDRONORMANDIA S.A.)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-12-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6103

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AEGERTER ALVAREZ JUAN FELIPE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709745440
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HIDRONORMANDIA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701008P04325

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Directoración Nacional de Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 60943



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	43824
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4336
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709745440	AEGERTER ALVAREZ JUAN FELIPE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA /QUITO /09/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDRONORMANDIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 94 TOMO 143 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18/01/2012.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

